

**PROPUESTA CONJUNTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS, (DGADM), Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, (DGPAYG), DE LA AYUDA EXCEPCIONAL PREVISTA EN EL REAL DECRETO 428/2022, DE 7 DE JUNIO, PARA COMPENSAR LAS DIFICULTADES ECONÓMICAS DERIVADAS DEL CONFLICTO BÉLICO DE UCRAINA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** De conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2022/467 de la Comisión de 23 de marzo de 2022 por el que se establece una ayuda excepcional de adaptación para los productores de los sectores agrarios, con fecha de 8 de junio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, (BOE)), el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios.

Este Real Decreto tiene por objeto establecer las normas reguladoras, en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo señalado por el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de una ayuda de carácter excepcional, con el fin de aliviar las consecuencias económicas resultantes de las perturbaciones del mercado derivadas del conflicto bélico en Ucrania sobre los productores de vacuno de carne, ovino y caprino de carne, avicultura de carne (pollos), conejos y productores de cítricos, en aplicación de lo establecido por el artículo 33 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

**SEGUNDO:** De conformidad con las normas citadas en el apartado anterior, mediante Conferencia Sectorial celebrada el día 18 de mayo de 2022, se acordó que el crédito destinado a la convocatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía ascienda a 27.296.037 euros, de los cuales el FEAGA financia 9.102.009,00 euros, y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 18.194.028 euros.

**TERCERO:** Dada la urgencia de adoptar medidas y el principio de simplificación administrativa y reducción de cargas, el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, adopta un mecanismo simplificado para la presentación de las ayudas, que se estructura en el artículo 8 en torno a los sectores perceptores de las ayudas, de modo que se determinan los casos en que directamente la solicitud se entiende hecha o se debe solicitar, con o sin necesidad de aportación de datos adicionales o declaraciones responsables expresas en el plazo establecido en el mencionado Real Decreto.

**CUARTO:** Una vez finalizado, el pasado 23 de junio de 2022, el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación en el BOE del Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, para la presentación de la declaración



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	23/07/2022	PÁGINA 1/5
	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQKHXL9JMUC9595VM2WBA7A88	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



responsable o renuncia por los productores prevista en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 8 del Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, los Servicios de Ayudas correspondientes han procedido a realizar las comprobaciones, controles y verificaciones necesarias del cumplimiento de las condiciones y requisitos para optar a estas ayudas, previstos en el citado Real Decreto 428/2022, de 7 de junio.

**QUINTO:** A partir de lo cual, procede emitir la presente Propuesta Provisional de Resolución de las ayudas previstas en Decreto 428/2022, de 7 de junio, que incluye un Anexo 1 con el listado de beneficiarios provisionales, un Anexo 2 con el listado de productores que deben subsanar en el plazo establecido las incidencias que se le comunican en el mismo Anexo 2, así como un Anexo 3 con el listado de productores que han sido excluidos de la ayuda, teniendo en cuenta que no han presentado la declaración responsable, estando obligados a su presentación en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, plazo que concluyó el pasado 23 de junio de 2022.

En todos los casos, la información se proporciona diferenciada por sectores productores.

**VISTOS;** el Reglamento Delegado 2022/467 de la Comisión, de 23 de marzo de 2022, por el que se establece una ayuda excepcional de adaptación para los productores de los sectores agrarios; el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de una ayuda excepcional de adaptación para compensar las dificultades económicas derivadas del conflicto bélico en Ucrania en determinados sectores agrarios; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable en la materia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** En virtud del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**SEGUNDO:** A efectos de lo dispuesto en el Antecedente de Hecho Quinto, con relación a la obligatoriedad de presentación de declaración responsable, se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 428/2022, de 7 de junio.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	23/07/2022	PÁGINA 2/5
	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQKHXL9JMUC9595VM2WBA7A88	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Sin perjuicio de lo anterior, con base a lo establecido en el artículo 8.4 del Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, se consideran exentos de la citada obligación de presentación, aquellos citricultores que están acogidos a las figuras de calidad de Producción Integrada o Producción Ecológica, así como a los que acrediten una gestión sostenible de los envases agrícolas.

**TERCERO.** En virtud de los artículos 33 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dada la urgencia del asunto, el plazo concedido para la presentación de alegaciones a esta Propuesta Provisional de Resolución se reduce a cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la citada Propuesta Provisional de Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, (BOJA).

Las alegaciones y la documentación que los interesados estimen necesarias podrán presentarse:

- A través de la aplicación del Portal del Ciudadano (GPI) del Sistema de Gestión de Ayudas SGA, en el siguiente enlace:

<https://ws108.juntadeandalucia.es/SgaGpi/inicio/inicioAplicacion.action>, en el que para acceder deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico, propio o de persona autorizada, siempre que se haya presentado Solicitud Única en la campaña 2022.

- Mediante el trámite de Presentación Electrónica General (PEG), dirigida a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, con certificado digital propio o de persona autorizada.
- En soporte papel, a través de las Oficinas Comarcales Agrarias, si bien, dado lo reducido de los plazos, se recomienda no utilizar este medio de presentación para evitar retrasos en la tramitación.

La documentación se presentará con los modelos que se podrán a disposición de los interesados en los siguientes enlaces:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/25100.html>

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/agricultura/produccion-agricola/paginas/ayudas-ucrania-productores-citricos.html>

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/ganaderia/produccion-animal/paginas/ayudas-ucrania-productores-carne.html>

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	23/07/2022	PÁGINA 3/5
	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQKHXL9JMUC9595VM2WBA7A88	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**CUARTO.** Sin perjuicio de presentar las alegaciones y la documentación que estimen por conveniente, los interesados que deseen modificar su cuenta corriente, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la citada Propuesta Provisional de Resolución en BOJA. para comunicar tal circunstancia, entendiéndose que de no hacerlo se realizará el pago, si procede, en la reflejada en el listado.

Igualmente, aquellas personas que no estén incluidas en el listado de beneficiarios provisionales, dispondrán de un cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la citada Propuesta Provisional de Resolución en BOJA, para que presenten las alegaciones que estimen oportunas en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**QUINTO.** Esta Propuesta Provisional de Resolución no crea derecho alguno a favor de las personas interesadas que figuran en los correspondientes anexos

**SEXTO.** De conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acto no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

#### **SE PROPONE PROVISIONALMENTE**

**PRIMERO:** Aprobar la relación de beneficiarios provisionales de las ayudas previstas en el Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, incluida en el anexo I de esta Resolución Provisional, por un total de 12.912 titulares.

**SEGUNDO:** Aprobar la relación de productores con incidencias que se incluye en el Anexo 2 de esta Resolución Provisional, por un total de 2.286 titulares.

**TERCERO:** Aprobar la relación de productores que se contiene en el Anexo 3, que han sido excluidos de la ayuda, teniendo en cuenta que no han presentado la declaración responsable, estando obligados a su presentación en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del Real Decreto 428/2022, de 7 de junio, plazo que concluyó el pasado 23 de junio de 2022.

**CUARTO:** Conceder Trámite de audiencia a las personas interesadas, para que aquellas que estén disconformes con la presente Propuesta Provisional de Resolución, puedan en el plazo de 5 días hábiles, alegar y presentar la documentación que estimen pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la citada Propuesta Provisional de Resolución en BOJA.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	23/07/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQKHXL9JMUC9595VM2WBA7A88	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**SEXTO:** Proceder a la publicación de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la presente Propuesta Provisional de Resolución, sus anexos, y del Trámite de Audiencia para que las personas interesadas puedan alegar y presentar la documentación pertinente en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la publicación de su anuncio en BOJA, poniéndola a disposición de las personas interesadas en los siguientes enlaces:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/25100.html>

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/agricultura/produccion-agricola/paginas/ayudas-ucrania-productores-citricos.html>

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/ganaderia/produccion-animal/paginas/ayudas-ucrania-productores-carne.html>

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS  
DIRECTAS Y DE MERCADOS

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN  
AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo. María Consolación Vera Sánchez

Fdo. Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	23/07/2022	PÁGINA 5/5
	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmXQKHXL9JMUC9595VM2WBA7A88	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	